

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-005

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA
DELEGAR FUNCIONES Y DEBERES AL ADMINISTRADOR DE LA
OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956 faculta al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a delegar en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva cuyo nombramiento requiera la confirmación del Senado o en cualquier miembro de su cuerpo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley impone y cuya delegación no sea contraria a las leyes o a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: Se designará a un miembro del cuerpo de auxiliares para administrar la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico. En esa persona quedarán delegadas las funciones y deberes necesarios para ejercer adecuadamente sus funciones como Administrador(a) de la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo a la persona que sea designada como Administrador(a) de la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a firmar los documentos oficiales relacionados con la administración de la Oficina del Gobernador, incluidos los contratos de la Oficina cuya cuantía no exceda la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00). Para poder firmar contratos u órdenes de compra cuya cuantía exceda de veinticinco mil dólares (\$25,000.00), el o la Administradora tendrá la obligación

de obtener el consentimiento escrito previo de la Secretaría de la Gobernación.

SEGUNDO:

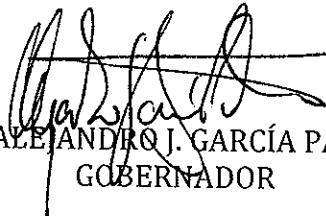
DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 28 de enero de 2013.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de enero de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO